

Alaria Alicia guerre 34742-20 + 4 de dessembre 2020 Rumichaca

San Juan de Pasto, 30 de noviembre de 2020.

Señora:

MARIA ALICIA GUERRERO MADROÑERO. Vereda Tablón Obraje, Municipio de Tangua

Celular: 3104748593.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-2020102102675-20.

Predio RUPA-4-0271.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., en atención a la petición realizada, se permite informar que, adelantará la adquisición del área adicional; de conformidad con lo establecido en apéndice técnico número 7 del capítulo V, sección 5.7, literal "b" del Contrato de Concesión No. APP N° 015 de 2015, que señala:

"(...) Eventualmente, cuando por razones inherentes al Proyecto o al proceso de adquisición sea necesario dar alcance a la Oferta Formal de Compra, el Concesionario dará trámite en la misma forma surtida para la Oferta Formal de Compra inicial, sin que se entienda como una etapa adicional al proceso de adquisición, previa elaboración por parte del Concesionario de un informe técnico y/o jurídico en el que se expongan las razones que dieron lugar al alcance de la oferta formal de compra."









Dispuesto lo anterior, habrá de considerarse el agotamiento del procedimiento establecido en el Capítulo IV numerales 4.3 literal (a)<sup>1</sup> y literal (c) (ii) (4) <sup>2</sup> y 4.6<sup>3</sup> del apéndice técnico mencionado líneas atrás; así las cosas, una vez se cuente con la respectiva no objeción por parte del estamento interventor del proyecto, respecto a los insumos técnicos y/o jurídicos que contemplen lo del caso, se procederá a notificar el respectivo Alcance a la Oferta Formal de Compra, en los términos de ley y se suscribirán los documentos pertinentes para el adquisición y reconocimiento económico del área de terreno adicional,

En los anteriores términos se da respuesta a la petición formulada, esperando haber contribuido a la resolución de las inquietudes presentadas, sin otro particular que atender.

Cordialmente,

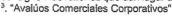
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Fecha: 2020.12.01 11:28:39 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial. Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Proyectó: C. Cisneros

<sup>2. &</sup>quot;De requerirse corregir o complementar una ficha y/o plano predial por deficiencia en el levantamiento de la información, cambio de diseño o cualquier otra circunstancia, no se hará ningún tipo de reconocimiento económico al Concesionario. En todo caso, siempre que se presente dicha circunstancia, el Concesionario deberá elaborar un informe técnico en el que se consignen las razones que dan lugar al cambio en los insumos prediales, el cual deberá reposar en el expediente del Predio".





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Será obligación del Concesionario elaborar las Fichas Prediales, verificando que la información contenida en éstas corresponda con la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual deberá adelantar la revisión, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los Predios requeridos para la ejecución del proyecto. Se levantará una Ficha Predial y un Plano Predial por cada inmueble ..."